



CONSEJO EUROPEO

**Bruselas, 25 de marzo de 2011
(OR. en)**

EUCO 10/11

**CO EUR 6
CONCL 3**

NOTA DE TRANSMISIÓN

Remitente: Secretaría General del Consejo

Destinatario: Delegaciones

Asunto: **CONSEJO EUROPEO
24 Y 25 DE MARZO DE 2011**

CONCLUSIONES

Adjunto se remite a las Delegaciones las conclusiones del Consejo Europeo
(24 y 25 de marzo de 2011).

Queremos manifestar al pueblo y al Gobierno de Japón nuestro más sentido pésame por la gigantesca pérdida de vidas humanas, así como nuestra solidaridad. Los pensamientos de los ciudadanos de la UE están con los miles de familias privadas de sus familiares y con los cientos de miles de personas a las que no queda sino reconstruir sus vidas y sus comunidades. Elogiamos la actuación rápida y resuelta de las autoridades japonesas. Recordando la amistad duradera y las relaciones políticas y económicas estrechas que unen a la UE con Japón, estamos resueltos a acompañar a Japón en su lucha por superar los retos a los que hace frente.

o
o o

En estos últimos meses, Europa ha sufrido una grave crisis financiera. Aunque la recuperación económica de Europa ya está en camino, los riesgos no han desaparecido, por lo que debemos seguir actuando con determinación. Hemos adoptado hoy un conjunto global de medidas que deberían permitirnos dejar atrás la crisis financiera y proseguir nuestro camino hacia un crecimiento sostenible. Este conjunto global de medidas reforzará la gobernanza económica de la Unión Europea y garantizará la estabilidad duradera de la zona del euro en su conjunto. Hemos aprobado asimismo una firme actuación a escala de la UE para estimular el crecimiento fortaleciendo el Mercado Único, reduciendo la carga reguladora en general y fomentando el comercio con terceros países. Hemos debatido la grave situación de Libia, manifestando nuestra satisfacción tras la adopción de la RCSNU 1973 y destacando nuestra determinación de contribuir a su aplicación. Por lo que respecta a los países vecinos del Sur, hemos reiterado nuestra determinación a impulsar una nueva asociación con la región y hemos instado a la aplicación rápida de las orientaciones establecidas el 11 de marzo de 2011; hemos convenido asimismo en las primeras medidas concretas de apoyo a los países vecinos del Sur a corto plazo. Por último, hemos debatido sobre las lecciones que deben extraerse de los acontecimientos de Japón, en particular respecto a la seguridad nuclear.

o
o o

I. POLÍTICA ECONÓMICA

1. El Consejo Europeo ha adoptado hoy un conjunto global de medidas encaminadas a responder a la crisis, preservar la estabilidad financiera y establecer los fundamentos de un crecimiento inteligente, sostenible, socialmente integrador y creador de empleo. Ello reforzará la gobernanza económica y la competitividad de la zona del euro y de la Unión Europea.

Puesta en práctica del Semestre Europeo: Europa 2020, saneamiento presupuestario y reforma estructural

2. En el nuevo marco del Semestre Europeo, el Consejo Europeo ha refrendado las prioridades en materia de saneamiento presupuestario y reforma estructural ¹. Ha subrayado la necesidad de dar prioridad al restablecimiento de los equilibrios presupuestarios y la sostenibilidad presupuestaria, a la reducción del desempleo mediante la introducción de reformas en el mercado laboral, y a la realización de nuevos esfuerzos para elevar el crecimiento. Todos los Estados miembros traducirán estas prioridades en medidas concretas que se incluirán en sus programas de estabilidad o de convergencia y en sus programas nacionales de reforma. Sobre esta base, la Comisión presentará para cada país sus propuestas específicas de dictamen y sus recomendaciones, con tiempo suficiente para su adopción con anterioridad al Consejo Europeo de junio.
3. En concreto, los Estados miembros van a presentar un plan plurianual de medidas de saneamiento que incluya objetivos específicos de déficit, ingresos y gastos, así como la estrategia prevista para alcanzarlos y un calendario de ejecución. Las políticas presupuestarias de cara a 2012 deberían ir encaminadas a restablecer la confianza logrando que la evolución de la deuda vuelva a la senda de la sostenibilidad y que los déficit vuelvan a situarse por debajo del 3 % del PIB en el plazo acordado por el Consejo. Tal objetivo requiere en la mayoría de los casos un ajuste estructural anual bastante superior al 0,5 % del PIB. El saneamiento debería ser objeto de un importante esfuerzo inicial en los Estados miembros que se enfrentan a déficit estructurales importantes o a niveles de endeudamiento público muy elevados o en rápido crecimiento.

¹ En consonancia con las conclusiones del Consejo del 15 de febrero y del 7 de marzo de 2011 y a raíz del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento elaborado por la Comisión. Véase también el informe de síntesis de la Presidencia del 16 de marzo de 2011.

4. Los esfuerzos de saneamiento presupuestario han de complementarse con reformas estructurales que potencien el crecimiento. Para ello, los Estados miembros subrayan su compromiso con la Estrategia Europa 2020. En particular, adoptarán medidas con el fin de:
 - conseguir que el trabajo sea más atrayente;
 - ayudar a los desempleados a volver a trabajar;
 - luchar contra la pobreza y fomentar la inclusión social;
 - invertir en la educación y la formación;
 - lograr un equilibrio entre flexibilidad y seguridad;
 - reformar los sistemas de pensiones;
 - atraer al capital privado para que financie el crecimiento;
 - impulsar la investigación y la innovación;
 - y hacer posible un acceso a la energía con una buena relación coste-eficacia e impulsar medidas de eficiencia energética.
5. Los Estados miembros expondrán las principales medidas necesarias para avanzar hacia los objetivos principales de la Estrategia Europa 2020 que se acordaron en junio de 2010. También presentarán medidas para corregir los desequilibrios macroeconómicos nocivos y persistentes y para mejorar la competitividad.
6. Al aplicar tales medidas, y con el fin de garantizar una amplia responsabilización en las mismas, se mantendrá la estrecha cooperación con el Parlamento Europeo y otras instituciones y organismos consultivos de la UE (Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones), con la total implicación de los parlamentos nacionales, los interlocutores sociales, las regiones y demás partes interesadas.

7. El Mercado Único tiene un papel fundamental que desempeñar a la hora de generar crecimiento y empleo y fomentar la competitividad. El Consejo Europeo celebra que la Comisión tenga la intención de presentar un Acta del Mercado Único, e invita al Parlamento Europeo y al Consejo a adoptar, antes de que termine 2012, un primer conjunto de medidas prioritarias con el fin de dar un nuevo impulso al Mercado Único. Debe insistirse especialmente en las medidas que generen crecimiento y empleo y produzcan resultados palpables para los ciudadanos y las empresas. Debe insistirse asimismo en la consecución del Mercado Único de contenidos digitales. Debería reducirse, en particular en lo que atañe a las PYME, la carga reguladora en general, tanto a nivel europeo como nacional. La Comisión informará sobre este asunto de aquí al verano. El Consejo Europeo ha acogido también favorablemente la intención de la Comisión de proponer formas de eximir a las microempresas de determinadas reglamentaciones futuras. Partiendo de la comunicación de la Comisión "Hacia un mejor funcionamiento del Mercado Único de servicios", el Consejo Europeo hace un llamamiento a los Estados miembros para que apliquen íntegramente la Directiva de servicios, y a la Comisión y a los Estados miembros para que adopten medidas adicionales, cuando proceda, con el fin de mejorar el mercado interior de servicios.
8. La dimensión exterior del Mercado Único es también importante, por lo que debería prestarse atención a la promoción de un comercio libre, equitativo y sin trabas, centrándose en la conclusión de la ronda de Doha de la OMC y de Acuerdos de Libre Comercio en 2011, en consonancia con las conclusiones del Consejo Europeo del 16 de septiembre de 2010. Deberían acelerarse los trabajos en este sentido, atendiendo al informe de la Comisión en el que se establecen prioridades para el desmantelamiento de barreras comerciales en terceros países.

Reforzar la gobernanza

9. El conjunto de seis propuestas legislativas sobre gobernanza económica es fundamental para garantizar una disciplina presupuestaria reforzada y evitar los desequilibrios macroeconómicos excesivos. Incluye una reforma del Pacto de Estabilidad y Crecimiento destinada a reforzar la vigilancia de las políticas presupuestarias y aplicar las medidas de ejecución de forma más coherente y temprana, así como nuevas disposiciones sobre los marcos presupuestarios nacionales y una nueva vigilancia de los desequilibrios macroeconómicos.
10. El Consejo Europeo celebra la orientación general que ha acordado el Consejo sobre estas propuestas, la cual deja vía libre para las negociaciones con el Parlamento Europeo, y ha hecho un llamamiento para que se avance en los trabajos correspondientes de manera que puedan adoptarse las propuestas en junio de 2011.

Imprimir una calidad nueva a la coordinación de las políticas económicas: el Pacto por el Euro Plus

11. El Pacto por el Euro Plus, aprobado por los Jefes de Estado o de Gobierno de la zona del euro y al que se han sumado Bulgaria, Dinamarca, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía (véase el anexo I), contribuirá al fortalecimiento del pilar económico de la UEM, imprimiendo un nuevo carácter a la coordinación de las políticas económicas, con el objetivo de aumentar la competitividad y lograr con ello un mayor grado de convergencia, reforzando nuestra economía social de mercado. El Pacto sigue abierto a otros Estados miembros. El Pacto respetará plenamente la integridad del Mercado Único.
12. Los Estados miembros que han firmado el Pacto se han comprometido, con arreglo a los indicadores y principios que contiene, a anunciar una serie de actuaciones concretas que pondrán en práctica en los próximos doce meses. Algunos Estados miembros han anunciado ya sus primeros compromisos. Todos los Estados miembros participantes presentarán sus compromisos lo antes posible, y en cualquier caso con tiempo suficiente para incluirlos en sus programas de estabilidad o de convergencia y en sus programas nacionales de reforma, que serán presentados en abril, y para evaluarlos en el Consejo Europeo de junio.

Restablecer la salud del sector bancario

13. La Autoridad Bancaria Europea, así como los organismos competentes, están llevando a cabo pruebas de resistencia. El Consejo Europeo recalca la importancia de que la revisión por homólogos se efectúe en estrecha colaboración con las instancias nacionales de supervisión, la Junta Europea de Riesgo Sistémico, la Comisión y el Banco Central Europeo, a fin de dar mayor coherencia y calidad a los resultados. Se asegurará un elevado nivel de divulgación de la información referente a los bancos, también en relación con los títulos de deuda soberana.

14. Antes de la publicación de los resultados, los Estados miembros elaborarán estrategias específicas y ambiciosas para reestructurar las entidades vulnerables, que incluirán soluciones del sector privado (financiación directa procedente del mercado o venta de activos), pero también un marco sólido, en consonancia con las normas sobre ayudas estatales para la prestación de apoyo público en caso de necesidad.
15. Tal como acordó el Consejo Europeo en junio de 2010, debería explorarse e impulsarse la introducción de un impuesto de alcance mundial sobre las transacciones financieras. El Consejo Europeo toma nota del propósito de la Comisión de elaborar, a más tardar en otoño de 2011, un informe sobre la fiscalidad del sector financiero.

Reforzar los mecanismos de estabilidad de la zona del euro

16. Recordando lo importante que es garantizar la estabilidad financiera de la zona del euro, el Consejo Europeo ha adoptado la Decisión por la que se modifica el Tratado de Funcionamiento de la UE para el establecimiento del Mecanismo Europeo de Estabilidad, e insta a que se entablen rápidamente los procedimientos nacionales de aprobación de manera que pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2013.
17. El Consejo Europeo se congratula de las decisiones adoptadas por los Jefes de Estado o de Gobierno de la zona del euro el pasado 11 de marzo y refrenda las características del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) (véase el anexo II). Deberán ultimarse la preparación del tratado relativo al MEDE y las modificaciones del acuerdo relativo al Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) para garantizar una capacidad efectiva de préstamo de 440 mil millones de euros, con el fin de que pueda tener lugar la firma simultánea de ambos acuerdos antes de que termine junio de 2011.

II. LIBIA / PAÍSES VECINOS DEL SUR

18. El Consejo Europeo ha tratado la situación en Libia y ha refrendado las conclusiones adoptadas por el Consejo de Asuntos Exteriores el 21 de marzo. Recordando su Declaración del 11 de marzo, el Consejo Europeo ha manifestado su satisfacción tras la adopción de la Resolución 1973 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que expresa el principio de la responsabilidad de proteger, y ha destacado su determinación de contribuir a su aplicación. Ha acogido también favorablemente la Cumbre de París del 19 de marzo como contribución decisiva para su aplicación. Ha condenado el permanente incumplimiento por parte del régimen libio de las Resoluciones 1970 y 1973 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y la violenta y brutal represión que el régimen sigue infligiendo a sus propios ciudadanos. Ha observado que las medidas adoptadas de conformidad con el mandato del Consejo de Seguridad han contribuido de manera significativa a proteger a la población civil y las zonas pobladas por civiles que se hallan bajo amenaza de ataques, y ha coadyuvado a salvar vidas de civiles. Una vez las poblaciones civiles se hallen a salvo y protegidas de la amenaza de ataques y se hayan cumplido los objetivos de la RCSNU 1973, se pondrá fin a las operaciones militares.

El Consejo Europeo ha puesto de relieve el papel fundamental que corresponde a los países árabes, y en particular a la Liga Árabe, a la hora de apoyar activamente la aplicación de la RCSNU 1973 y de encontrar una solución política a la crisis.

19. En consonancia con la RCSNU 1973, la Unión Europea, junto con la Liga de los Estados Árabes, las Naciones Unidas y la Unión Africana, intensificará su empeño por hallar una solución a la crisis que atienda a las legítimas demandas del pueblo libio. El Consejo Europeo ha reiterado su llamamiento al coronel Gadafi para que ceda de inmediato el poder con objeto de hacer posible que Libia inicie rápidamente una transición a la democracia, ordenada y liderada por el propio país, mediante un diálogo de amplia base, teniendo en cuenta asimismo la necesidad de garantizar la soberanía e integridad territorial de Libia. La UE se declara dispuesta a contribuir al fomento de dicho diálogo, también con el Consejo Nacional de Transición, y a prestar asistencia a Libia desde el punto de vista económico y en la construcción de sus nuevas instituciones, en cooperación con las Naciones Unidas, la Liga Árabe, la Unión Africana y otros actores.

20. La Unión Europea ha reaccionado con celeridad para aplicar las sanciones impuestas por las RCSNU 1970 y 1973, por medios como la designación de nuevas personas y entidades en la lista autónoma de la UE de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas. La Unión Europea está dispuesta a poner en marcha y adoptar nuevas sanciones, entre ellas medidas para que las rentas del petróleo y del gas no lleguen a manos del régimen de Gadafi. Los Estados miembros llevarán propuestas similares al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
21. La situación humanitaria en Libia y en sus fronteras sigue siendo motivo de grave preocupación. La UE seguirá proporcionando ayuda humanitaria a todos los afectados, en estrecha cooperación con todas las agencias humanitarias y ONG implicadas. La UE ha reforzado y proseguirá su planificación de apoyo a la ayuda humanitaria y a las operaciones de protección de la población civil, también por medios marítimos.
22. El Consejo Europeo ha tomado nota con satisfacción de la celebración sin incidentes del referéndum sobre las modificaciones constitucionales celebrado en Egipto el 19 de marzo, por tratarse de un importante paso hacia un sistema político más abierto y democrático.
23. Observando que la situación es diferente en cada país, el Consejo Europeo ha manifestado su máxima preocupación ante la situación existente en Siria, Yemen y Bahrein. Ha condenado firmemente la escalada de la violencia y el uso de la fuerza contra los manifestantes, y ha instado a todas las partes implicadas a que acometan un diálogo auténtico y constructivo sin demora ni condiciones previas. El Consejo Europeo ha refrendado las conclusiones adoptadas por el Consejo de Asuntos Exteriores el 21 de marzo.

24. Deben impulsarse rápidamente los trabajos orientados a desarrollar una nueva asociación con la región, en consonancia con la declaración del Consejo Europeo del 11 de marzo de 2011. Esta asociación estará basada en una integración económica más profunda, en un acceso más amplio al mercado y en una cooperación política más estrecha, y seguirá un planteamiento diferenciado y basado en los resultados. Como primeros pasos en la aplicación del conjunto de medidas del 11 de marzo, y tomando como referencia la comunicación conjunta de la Comisión y de la Alta Representante, el Consejo Europeo insta a que se avance con celeridad con arreglo a las siguientes pautas:
- la UE y sus Estados miembros incrementarán su ayuda humanitaria;
 - se analizarán y volverán a orientar los programas de ayuda en curso en los países del Mediterráneo Meridional, cuando sea posible mediante un diálogo con los países interesados;
 - el límite máximo de las operaciones del BEI en favor de los países mediterráneos que emprendan reformas políticas debe incrementarse en 1.000 millones de euros, sin reducir las operaciones en los países vecinos del Este de la UE;
 - los accionistas del BERD deben considerar la posibilidad de ampliar las actividades del Banco en los países vecinos del Sur;
 - deben adoptarse sin demora las propuestas sobre normas de origen paneuromediterráneas; y se insta a la Comisión a que presente propuestas de nuevos medios para potenciar el comercio y la inversión extranjera directa en la región a corto, medio y largo plazo.
25. El Consejo Europeo se congratula de la reciente visita a Egipto efectuada por la Presidencia y por la Comisión, que forma parte de una primera fase de consultas encaminadas a fomentar un enfoque global de la migración entre la región de los países vecinos del Sur y la Unión Europea. En este contexto, el Consejo Europeo invita a la Comisión a que presente sus propuestas sobre el Enfoque Global de la Migración así como sobre la asociación de movilidad, con antelación suficiente respecto del Consejo Europeo de junio.

26. El Consejo Europeo espera también con interés que la Comisión presente, con anterioridad al Consejo Europeo de junio, un Plan en materia de desarrollo de las capacidades para gestionar la migración y los flujos de refugiados. Antes del final de junio de 2011 debe alcanzarse un acuerdo sobre el Reglamento por el que se refuerzan las capacidades de la Agencia Frontex. Entretanto, la Comisión proporcionará recursos adicionales para apoyar las operaciones Hermes y Poseidón de la Agencia en 2011, y se insta a los Estados miembros a facilitar recursos humanos y técnicos adicionales. La UE y sus Estados miembros permanecen dispuestos a demostrar su solidaridad de manera concreta a los Estados miembros más directamente afectados por los movimientos migratorios y a facilitar el apoyo necesario a medida que la situación evolucione.

III. JAPÓN

27. La Unión Europea apoyará a Japón en su esfuerzo por superar los desafíos a los que se enfrenta tras el seísmo y el *tsunami* que lo han golpeado con tan trágicas consecuencias.
28. En respuesta a una petición inicial del Gobierno japonés, la Unión Europea está movilizando suministros de socorro destinados a la población afectada, y se mantiene dispuesta a facilitar más ayuda si se le solicita. De modo más general, la UE manifiesta su interés por desarrollar la cooperación con Japón en materia de socorro en casos de catástrofe.
29. La Unión Europea alaba la pronta y decisiva actuación de las autoridades japonesas para responder a las perturbaciones de los mercados financieros. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el G-7 en relación con el yen. Está lista para cooperar plenamente con Japón a fin de hacer frente a las consecuencias económicas y financieras de estos acontecimientos, también en el marco del G-8 y el G-20.
30. Mirando al futuro, el Consejo Europeo reitera la importancia estratégica de la relación UE/Japón. La próxima cumbre debe servir para reforzar esta relación y avanzar en nuestro programa de trabajo común, por medios como el posible inicio de negociaciones de un acuerdo de libre comercio partiendo del supuesto de que Japón tenga la voluntad de abordar, entre otras cosas, la cuestión de las barreras no arancelarias y de las restricciones que afectan a los contratos públicos.

31. A este respecto, el Consejo Europeo pone de relieve la necesidad de aprender cuanto se pueda de estos acontecimientos y de facilitar al público toda la información necesaria. Recordando que la combinación de fuentes de energía es competencia de los Estados miembros, pide que se dé prioridad al desarrollo de los trabajos en los siguientes aspectos:

- debe revisarse la seguridad de todas las centrales nucleares de la UE, sobre la base de una evaluación completa y transparente del riesgo y la seguridad ("pruebas de resistencia"); se invita al Grupo Europeo de Reguladores de la Seguridad Nuclear (ENSREG) y a la Comisión a que definan a la mayor brevedad el alcance y las modalidades de dichas pruebas en un marco coordinado, a la luz de las enseñanzas extraídas del accidente de Japón y con plena participación de los Estados miembros, haciendo pleno uso del conocimiento experto disponible (procedente, en particular, de la Asociación de Reguladores Nucleares de Europa Occidental); las autoridades nacionales independientes llevarán a cabo las evaluaciones mediante la revisión por homólogos; sus resultados y cualesquiera medidas necesarias que se adopte posteriormente deberán compartirse con la Comisión en el marco del ENSREG y deberán hacerse públicas; el Consejo Europeo evaluará las conclusiones iniciales antes del término de 2011 a partir de un informe de la Comisión;
- es evidente que la prioridad de garantizar la seguridad de las centrales nucleares no puede detenerse en nuestras fronteras; la UE pedirá que se lleven a cabo "pruebas de resistencia" similares en los países vecinos y a escala mundial, tanto por lo que respecta a las centrales existentes como a las proyectadas; a este respecto debe recurrirse sin reservas a las organizaciones internacionales correspondientes;
- en la UE deben aplicarse y mejorarse de manera permanente las normas más rigurosas de seguridad nuclear, que deben promoverse asimismo en el plano internacional;
- la Comisión revisará el marco jurídico y reglamentario vigente en materia de seguridad de las instalaciones nucleares y propondrá, de aquí al final de 2011, las mejoras que puedan resultar necesarias. Los Estados miembros deben garantizar la plena aplicación de la Directiva sobre la seguridad de las instalaciones nucleares. La propuesta de Directiva relativa a la seguridad de la gestión del combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos deberá adoptarse lo antes posible. Se invita a la Comisión a reflexionar sobre la manera de fomentar la seguridad nuclear en los países vecinos;

- se han de seguir de cerca las consecuencias para el mundo y para la UE, prestando especial atención a la volatilidad de los precios de la energía y los productos básicos, en particular en el contexto del G-20.
-

ANEXO I

PACTO POR EL EURO PLUS
REFUERZO DE LA COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA ECONÓMICA
EN FAVOR DE LA COMPETITIVIDAD Y LA CONVERGENCIA

Los Jefes de Estado o de Gobierno de la zona del euro han aprobado el presente Pacto, al que se han sumado Bulgaria, Dinamarca, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía, para reforzar el pilar económico de la unión monetaria, imprimir un nuevo carácter a la coordinación de la política económica y mejorar la competitividad, y lograr así un mayor grado de convergencia. Este Pacto se centra principalmente en ámbitos de competencia nacional que son fundamentales para mejorar la competitividad y evitar desequilibrios perjudiciales. La competitividad es esencial para contribuir a un crecimiento más acelerado de la UE y a una mayor sostenibilidad a medio y largo plazo, generar niveles más elevados de ingresos para los ciudadanos y conservar nuestros modelos sociales. Se invita a los demás Estados miembros a participar en este Pacto si así lo desean.

Este esfuerzo renovado de fortalecimiento de la coordinación de la política económica en favor de la competitividad y la convergencia reposa en **cuatro normas directrices**:

- a. Estará ***en consonancia con la gobernanza económica existente*** en la UE ***y la reforzará***, aportando al mismo tiempo valor añadido. Será compatible con los instrumentos existentes (Europa 2020, Semestre Europeo, Orientaciones Integradas, Pacto de Estabilidad y Crecimiento y nuevo marco de supervisión macroeconómica) y se basará en ellos. Implicará un esfuerzo especial que vaya más allá de lo existente e incluirá compromisos y actuaciones concretas más ambiciosos que los ya acordados, que irán acompañados de un calendario para su aplicación. Estos nuevos compromisos se incluirán más adelante en los programas nacionales de reforma y de estabilidad y estarán sometidos al marco ordinario de supervisión, con una firme función central de la Comisión por lo que atañe a la vigilancia de la aplicación de los compromisos, y con la participación de todas las formaciones pertinentes del Consejo y del Eurogrupo. El Parlamento Europeo desempeñará plenamente su función con arreglo a sus competencias. Los interlocutores sociales participarán plenamente a escala de la UE a través de la Cumbre Social Tripartita.
- b. Tendrá objetivos concretos, estará orientado a la actuación y cubrirá ***áreas políticas prioritarias que son fundamentales para impulsar la competitividad y la convergencia***. Se concentrará en aquellas actuaciones cuya competencia corresponda a los Estados miembros. En las áreas políticas elegidas ***se acordarán objetivos comunes en el nivel de Jefes de Estado o de Gobierno. Los Estados miembros participantes perseguirán estos objetivos con la combinación de medidas que ellos mismos decidan, teniendo en cuenta los retos específicos a los que se enfrentan***.
- c. ***Cada año, cada Jefe de Estado o de Gobierno asumirá una serie de compromisos nacionales concretos***. Al actuar así, los Estados miembros tendrán en cuenta las prácticas idóneas y se tomará como punto de referencia a aquellos que consigan mejores resultados, tanto en el marco europeo como en relación con otros socios estratégicos.

El cumplimiento de los compromisos y el avance hacia los objetivos políticos comunes será ***supervisado políticamente por los Jefes de Estado o de Gobierno*** de la zona del euro y los países participantes, anualmente y basándose en un informe que elaborará la Comisión. Además, los Estados miembros se comprometen a consultar a sus socios sobre todas y cada una de las reformas económicas importantes que puedan tener repercusiones en otros ámbitos antes de su adopción.

- d. Los Estados miembros participantes se comprometen plenamente a trabajar en pro de la plena realización del Mercado Único, que es fundamental para reforzar la competitividad en la UE y en la zona del euro. Este proceso se desarrollará en total consonancia con el Tratado. ***El Pacto respetará plenamente la integridad del Mercado Único.***

Nuestros objetivos

Los Estados miembros participantes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para perseguir los siguientes objetivos:

- Impulsar la competitividad
- Impulsar el empleo
- Contribuir en mayor medida a la sostenibilidad de las finanzas públicas
- Reforzar la estabilidad financiera

Cada Estado miembro participante presentará las medidas específicas que adopte para lograr estos objetivos. Si un Estado miembro puede demostrar que la actuación en una u otra área no es necesaria, no la incluirá. La elección de las actuaciones políticas específicas necesarias para lograr los objetivos comunes ***sigue siendo responsabilidad de cada país, pero se prestará especial atención al conjunto de medidas posibles mencionadas a continuación.***

Compromisos políticos concretos y supervisión

Los Jefes de Estado o de Gobierno supervisarán en el nivel político los avances que se realicen para alcanzar los objetivos comunes mencionados, sobre la base de una serie de indicadores entre los que estarán la competitividad, el empleo, la sostenibilidad presupuestaria y la estabilidad financiera. Se determinará cuáles son los países con mayores dificultades en cualquiera de estos ámbitos y esos países deberán comprometerse a hacerles frente dentro de un plazo determinado.

a. Impulso de la competitividad

Se evaluarán los avances sobre la base de la evolución de los salarios y la productividad y las necesidades de ajuste de la competitividad. Para evaluar si los salarios evolucionan de acuerdo con la productividad, se hará un seguimiento durante un periodo determinado de los costes laborales unitarios, comparándolos con la evolución en otros países de la zona del euro y en los principales socios comerciales comparables. En cada país se evaluarán los costes laborales unitarios con respecto a la economía en su conjunto y a cada uno de los sectores principales (industria, servicios, así como los sectores de bienes y servicios exportables y no exportables). Unos aumentos importantes y sostenidos podrían acarrear la erosión de la competitividad, especialmente si van unidos a un incremento del déficit por cuenta corriente y a un descenso de la parte del mercado de las exportaciones. Es preciso tomar medidas en todos los países para aumentar la competitividad, pero se prestará especial atención a aquellos que se enfrenten a retos importantes en este contexto. Para garantizar que el crecimiento sea equilibrado y se extienda a toda la zona del euro, se contemplarán instrumentos específicos e iniciativas comunes con el fin de fomentar la productividad en las regiones que se queden retrasadas.

Cada país será responsable de las medidas concretas que elija para impulsar la competitividad, pero se prestará particular atención a las reformas siguientes:

- i) respetando las tradiciones nacionales de diálogo social y relaciones laborales, medidas que garanticen la evolución de los costes de acuerdo con la productividad, tales como:
 - revisión de los acuerdos de fijación de salarios y, cuando sea necesario, del nivel de centralización del proceso de negociación y de los mecanismos de indexación, a la vez que se mantiene la autonomía de los interlocutores sociales en el proceso de negociación colectiva;
 - garantía de que la fijación de salarios en el sector público contribuye a los esfuerzos de competitividad en el sector privado (sin olvidar el importante efecto de referencia de los salarios del sector público).

ii) medidas de aumento de la productividad, tales como:

- mayor apertura de los sectores protegidos con la adopción de medidas a escala nacional para suprimir restricciones injustificadas en los servicios profesionales y en el sector de la venta minorista, con objeto de fomentar así la competitividad y la eficiencia, dentro del pleno respeto del acervo comunitario;
- esfuerzos específicos para mejorar los sistemas educativos y fomentar la I+D, la innovación y las infraestructuras;
- medidas para mejorar el entorno empresarial, sobre todo para las PYME, en particular mediante la supresión de trámites burocráticos y la mejora del marco reglamentario (por ejemplo la legislación sobre quiebra o el código de comercio).

b. *Impulso del empleo*

Para la competitividad de la zona del euro es clave el correcto funcionamiento del mercado laboral. Se evaluarán los avances sobre la base de los indicadores siguientes: índices de desempleo de larga duración y juvenil y tasas de actividad.

Cada país será responsable de las medidas concretas que elija para impulsar el empleo, pero se prestará particular atención a las reformas siguientes:

- reformas del mercado laboral para fomentar la "flexiseguridad", la reducción del trabajo no declarado y el aumento de la tasa de actividad;
- educación permanente;
- reformas fiscales, tales como la reducción de la presión impositiva sobre las rentas del trabajo para lograr que trabajar resulte rentable, a la vez que se mantienen los ingresos fiscales globales, y adopción de medidas para facilitar la participación de una segunda persona empleada por hogar en la población activa.

c. Incremento de la sostenibilidad de las finanzas públicas

Para garantizar la plena aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se prestará la máxima atención a:

▪ La sostenibilidad de las pensiones, de la atención sanitaria y de las prestaciones sociales

Todo ello se evaluará particularmente sobre la base de los indicadores de la brecha de sostenibilidad ¹. Estos indicadores miden si los niveles de deuda son sostenibles sobre la base de las políticas en curso, en particular los regímenes de pensiones y los sistemas de atención sanitaria y prestaciones sociales, a la vez que se tienen en cuenta los factores demográficos.

Las reformas necesarias para garantizar la sostenibilidad y la adecuación de las pensiones y de las prestaciones sociales podrían incluir:

- el ajuste del régimen de pensiones a la situación demográfica nacional, por ejemplo mediante el ajuste de la edad de jubilación efectiva a la esperanza de vida o mediante el incremento de la tasa de actividad;
- la limitación de los planes de jubilación anticipada y el uso de incentivos específicos para emplear a trabajadores de más edad (en especial en el tramo de edad de más de 55 años).

¹ La brecha de sostenibilidad es un conjunto de indicadores acordados por la Comisión y los Estados miembros para evaluar la sostenibilidad fiscal.

▪ Las normas presupuestarias nacionales

Los Estados miembros participantes se comprometen a traducir en legislación nacional las normas presupuestarias de la UE establecidas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Los Estados miembros seleccionarán el instrumento jurídico nacional específico que se emplee, pero se cerciorarán de que posea un carácter vinculante y duradero suficientemente sólido (por ejemplo, constitucional o de ley marco). La formulación exacta de la norma también será decidida por cada país (podría tener, por ejemplo, la forma de un "freno del endeudamiento", una norma relacionada con el equilibrio primario o una norma de gasto), si bien deberá asegurar la disciplina presupuestaria tanto en el nivel nacional como en el subnacional. La Comisión tendrá la oportunidad, dentro del pleno respeto de las prerrogativas de los parlamentos nacionales, de que se le consulte sobre la norma presupuestaria precisa antes de su adopción, a fin de asegurarse de que es compatible con la normativa de la UE y la apoya.

d. Refuerzo de la estabilidad financiera

Para la estabilidad general de la zona del euro es clave un sector financiero fuerte. Se ha puesto en marcha una reforma completa del marco de la UE para la supervisión y la reglamentación del sector financiero.

En este contexto, los Estados miembros se comprometen a establecer legislación nacional sobre resolución bancaria, respetando plenamente el acervo comunitario. Se efectuarán periódicamente pruebas rigurosas de resistencia bancaria, coordinadas a escala de la UE. Además, se invitará al Presidente de la JERS y al Presidente del Eurogrupo a informar periódicamente a los Jefes de Estado o de Gobierno sobre las cuestiones relativas a la estabilidad macrofinanciera y a la evolución macroeconómica dentro de la zona del euro que requieran medidas específicas. En particular, se seguirá de cerca el nivel de la deuda privada de los bancos, las familias y las sociedades no financieras en cada uno de los Estados miembros.

Además de las cuestiones mencionadas, se prestará atención a la **coordinación de la política tributaria**.

La imposición directa sigue siendo competencia nacional. La coordinación pragmática de las políticas tributarias es un elemento necesario de una mayor coordinación de las políticas económicas de la zona del euro para apoyar el saneamiento presupuestario y el crecimiento económico. En este contexto, los Estados miembros se comprometen a entablar debates estructurados en torno a la política tributaria, en particular para asegurar el intercambio de prácticas idóneas y evitar las prácticas perjudiciales, y sobre propuestas para luchar contra el fraude y la evasión fiscales.

El desarrollo de una base tributaria común del impuesto sobre sociedades podría ser una vía que, no incidiendo en los ingresos, asegure la coherencia entre los sistemas tributarios nacionales, respetando las estrategias tributarias nacionales, y contribuya a la sostenibilidad fiscal y la competitividad de las empresas europeas.

La Comisión ha presentado una propuesta legislativa relativa a una base tributaria común consolidada del impuesto sobre sociedades.

Compromisos concretos anuales

A fin de demostrar un compromiso real de cambio y de asegurar el impulso político necesario para alcanzar nuestros objetivos comunes, cada año los Estados miembros participantes acordarán en el más alto nivel un conjunto de acciones concretas que se realizarán en un plazo de doce meses. De la selección de las medidas específicas que se hayan de aplicar será responsable cada país, si bien la elección se orientará considerando en particular las cuestiones antes mencionadas. Estos compromisos se reflejarán también en los programas nacionales de reforma y en los programas de estabilidad que se presenten cada año, que serán evaluados por la Comisión, el Consejo y el Eurogrupo en el contexto del Semestre Europeo.

ANEXO II

Hoja de condiciones para el MEDE

El Consejo Europeo ha decidido incorporar al artículo 136 del Tratado el siguiente párrafo:

"Los Estados miembros cuya moneda es el euro podrán establecer un mecanismo de estabilidad que se activará cuando sea indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto. La concesión de toda ayuda financiera necesaria con arreglo al mecanismo se supeditará a condiciones estrictas".

Además de esta decisión, el Consejo Europeo ha convenido en la necesidad de que los Estados miembros de la zona del euro establezcan un mecanismo de estabilidad permanente: el Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE). El MEDE se activará de mutuo acuerdo ¹, en caso de ser indispensable para salvaguardar la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto. El MEDE asumirá, a partir de junio de 2013, las funciones de provisión de asistencia financiera externa a los Estados miembros de la zona del euro del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera (FEEF) y del mecanismo europeo de estabilización financiera.

El acceso a la asistencia financiera del MEDE se facilitará con arreglo a unas condiciones ligadas a unas medidas estrictas, con arreglo a un programa de ajuste macroeconómico y a un análisis riguroso de la sostenibilidad de la deuda pública, que será realizado por la Comisión junto con el FMI y en colaboración con el BCE. Se exigirá al Estado miembro beneficiario que establezca una forma adecuada de participación del sector privado, en función de las circunstancias concretas y de manera totalmente coherente con las prácticas del FMI.

El MEDE dispondrá de una capacidad crediticia efectiva de 500.000 millones de euros ². La adecuación de la capacidad crediticia se revisará periódicamente, y al menos cada cinco años. El MEDE procurará completar su capacidad crediticia mediante la participación del FMI en las operaciones de asistencia financiera; por su parte, los Estados miembros que no forman parte de la zona del euro también podrán participar en casos específicos.

¹ Por decisión adoptada de mutuo acuerdo se entiende una decisión adoptada por unanimidad de los Estados miembros que participan en la votación, lo que significa que las abstenciones no impiden que la decisión sea adoptada.

² Durante la transición del FEEF al MEDE, la capacidad crediticia combinada no excederá de esta cantidad.

El resto de la presente hoja de condiciones establece las principales características estructurales del MEDE:

Forma institucional

El MEDE se creará en virtud de un tratado entre los Estados miembros de la zona del euro, como organización intergubernamental de Derecho internacional público, y tendrá su sede en Luxemburgo. El estatuto del MEDE se establecerá en un anexo del tratado.

Función y estrategia de financiación

La función del MEDE consistirá en movilizar financiación y proporcionar asistencia financiera, bajo unas condiciones estrictas, en beneficio de los Estados miembros de la zona del euro que sufren graves problemas de financiación o la amenaza de los mismos, con el fin de salvaguardar la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto.

Los Estados miembros de la zona del euro abonarán al MEDE las sanciones financieras de las que hayan sido objeto en virtud del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de los procedimientos relativos a los desequilibrios macroeconómicos. Dichas sanciones formarán parte del capital desembolsado.

El MEDE recurrirá a una estrategia de financiación adecuada para garantizar el acceso a amplias fuentes de financiación que le permitan facilitar asistencia financiera a los Estados miembros en todas las situaciones del mercado. Cualquier riesgo asociado se contendrá mediante una gestión adecuada del activo y del pasivo.

Administración

El MEDE tendrá un Consejo de Gobernadores compuesto por los Ministros de Hacienda de los Estados miembros de la zona del euro (miembros con derecho a voto), junto con el Comisario europeo de Asuntos Económicos y Monetarios y el Presidente del BCE en calidad de observadores. El Consejo de Gobernadores elegirá a un presidente de entre sus miembros con derecho a voto.

El Consejo de Gobernadores será el órgano máximo con capacidad de decisión del MEDE, y tomará, de mutuo acuerdo, las siguientes decisiones importantes:

- la concesión de asistencia financiera;
- las condiciones de la asistencia financiera;
- la capacidad crediticia del MEDE;
- los cambios en la gama de instrumentos.

Todas las demás decisiones del Consejo de Gobernadores se tomarán por mayoría cualificada, salvo que se disponga otra cosa.

El MEDE tendrá un Consejo de Administración, que desempeñará cometidos específicos por delegación del Consejo de Gobernadores. Cada uno de los Estados miembros de la zona del euro nombrará a un administrador y a un administrador suplente. Además, la Comisión y el BCE nombrarán cada uno a un observador y a un suplente en el Consejo de Administración. Todas las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría cualificada, salvo que se disponga otra cosa.

La ponderación de los votos en el Consejo de Gobernadores y en el Consejo de Administración será proporcional a la parte del capital del MEDE suscrita por cada uno de los Estados miembros. La mayoría cualificada queda fijada en el 80 % de los votos.

El Consejo de Gobernadores nombrará a un administrador gerente, responsable de la gestión cotidiana del MEDE. El administrador gerente presidirá el Consejo de Administración.

Estructura del capital

El MEDE se propondrá conseguir y conservar la mayor calificación de solvencia de las principales agencias de calificación crediticia.

El capital suscrito total del MEDE ascenderá a 700.000 millones de euros. De esta cantidad, 80.000 millones tomarán la forma de capital desembolsado aportado por los Estados miembros de la zona del euro que se introducirá paulatinamente a partir de julio de 2013 en cinco plazos anuales iguales. Además, el MEDE dispondrá de una combinación de capital exigible comprometido y de garantías de los Estados miembros de la zona del euro, por una suma total de 620.000 millones de euros. Durante la fase transitoria comprendida entre 2013 y 2017, los Estados miembros se comprometen a acelerar, en el caso improbable de que sea necesario, la facilitación de instrumentos adecuados con el fin de mantener un coeficiente mínimo del 15% entre el capital desembolsado y el saldo vivo de emisiones del MEDE.

La clave de reparto de cada Estado miembro en el capital suscrito total del MEDE se basará en la clave del capital desembolsado del BCE, que figura en el anexo. Al ratificar el Tratado por el que se establece el MEDE, los Estados miembros se comprometen jurídicamente a aportar su contribución respectiva al capital suscrito total.

El Consejo de Gobernadores decidirá de mutuo acuerdo el momento de adaptar la suma del capital suscrito total o de solicitar capital, excepto en los casos particulares que se describen más abajo. En primer lugar, el Consejo de Administración podrá decidir por mayoría simple restablecer - mediante una solicitud de capital - el nivel de capital desembolsado en caso de que la suma del capital desembolsado quede reducida por la absorción de pérdidas ³. En segundo lugar, se creará un procedimiento de garantía a petición que permitirá solicitar capital automáticamente a los accionistas del MEDE si ello resulta necesario para evitar un impago a los acreedores del MEDE. La responsabilidad de cada uno de los accionistas quedará limitada, en toda circunstancia, a su parte del capital suscrito.

Toda contribución al capital suscrito por un Estado miembro ⁴ que se adhiera al MEDE después de julio de 2013 se hará con arreglo a las mismas condiciones aplicadas a las contribuciones iniciales. Las consecuencias prácticas de la suma total del capital suscrito y de la distribución del capital entre los Estados miembros serán decididas por el Consejo de Gobernadores, de mutuo acuerdo.

³ El derecho a voto del Estado miembro cuyo impago sea la causa de la pérdida que debe cubrirse quedará suspendido a la hora de tomar esta decisión.

⁴ El ingreso de un Estado miembro en la zona del euro implicará que dicho Estado se convertirá en miembro del MEDE con plenos derechos y obligaciones.

Mientras el MEDE no sea activado y siempre que la capacidad crediticia efectiva no sea inferior a 500.000 millones, el producto de la inversión del capital desembolsado del MEDE será devuelto a los Estados miembros, una vez deducidos los gastos operativos. Tras la primera activación del MEDE, el producto de la inversión del capital y de la actividad de asistencia financiera del MEDE quedará en posesión del MEDE. No obstante, en caso de que el capital desembolsado exceda del nivel necesario para mantener la capacidad crediticia del MEDE, el Consejo de Administración podrá decidir, por mayoría simple, distribuir a los Estados miembros de la zona del euro un dividendo basado en la clave de reparto.

Instrumentos

Si fuera indispensable para salvaguardar la estabilidad de la zona del euro en su conjunto, en consonancia con la modificación introducida en el artículo 136 del Tratado, el MEDE prestará asistencia financiera bajo estrictas condiciones con arreglo a un programa de ajuste macroeconómico, adecuado a la gravedad de los desequilibrios del Estado miembro. Dicha asistencia será prestada mediante créditos. No obstante, podrá intervenir, con carácter excepcional, en los mercados primarios de deuda, con arreglo a un programa de ajuste macroeconómico bajo estrictas condiciones, si así lo aprueba el Consejo de Gobernadores de mutuo acuerdo.

- Apoyo a la estabilidad del MEDE

El MEDE podrá conceder un apoyo a la estabilidad a corto o a medio plazo a un Estado miembro de la zona del euro que atraviese graves problemas financieros. El acceso al apoyo a la estabilidad del MEDE implicará un programa de ajuste macroeconómico con unas condiciones adecuadas de actuación, acorde con la gravedad de los desequilibrios subyacentes del Estado miembro beneficiario. La duración del programa y el vencimiento de los créditos dependerá de la naturaleza de los desequilibrios y de las perspectivas de que los Estados miembros beneficiarios recuperen el acceso a los mercados financieros dentro del plazo en el que estén disponibles los recursos del apoyo a la estabilidad del MEDE.

- Instrumento de apoyo en el mercado primario

El MEDE podrá adquirir los bonos de un Estado miembro que afronte problemas de financiación graves, en el mercado primario, con el objetivo de obtener la máxima eficiencia por el coste del apoyo. Las condiciones y las modalidades según las cuales se llevaría a cabo la adquisición de los bonos se especificarán en la Decisión relativa a las condiciones de la asistencia financiera.

El Consejo de Gobernadores podrá revisar los instrumentos a disposición del MEDE y podrá decidir que se modifique la gama de instrumentos.

Participación del FMI

El MEDE cooperará muy estrechamente con el FMI en la prestación de asistencia financiera ⁵. En cualesquiera circunstancias, se recabará la participación activa del FMI tanto en el nivel técnico como en el nivel financiero. El análisis de la sostenibilidad de la deuda lo realizarán conjuntamente la Comisión y el FMI, en colaboración con el BCE. Las condiciones de actuación anejas a una asistencia conjunta del MEDE y del FMI serán negociadas conjuntamente por la Comisión y el FMI, en colaboración con el BCE.

⁵ Queda entendido, no obstante, que cualquier participación del FMI respetará el mandato de éste establecido en su Convenio constitutivo y será conforme a la decisión y medidas aplicables de la Junta del FMI.

Activación de la asistencia financiera, supervisión del programa y seguimiento

La asistencia financiera del MEDE será activada, en cualquier caso, mediante petición de un Estado miembro a los demás Estados miembros de la zona del euro. El Eurogrupo informará al Consejo de la formulación de una petición de activación del apoyo. A la recepción de dicha petición, el Consejo de Gobernadores pedirá a la Comisión que evalúe, en colaboración con el BCE, la existencia de un riesgo para la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto y que acometa un análisis riguroso de la sostenibilidad de la deuda pública del Estado miembro de que se trate, junto con el FMI y en colaboración con el BCE. Los pasos posteriores de la activación de la asistencia financiera del MEDE serán los siguientes:

- Si se solicita un apoyo a la estabilidad del MEDE, la Comisión, junto con el FMI y en colaboración con el BCE, evaluará las necesidades financieras reales del Estado miembro beneficiario y la naturaleza de la participación del sector privado necesaria, lo que debe ser coherente con las prácticas del FMI.
- A partir de esta evaluación, el Consejo de Gobernadores encomendará a la Comisión que negocie, junto con el FMI y en colaboración con el BCE, un programa de ajuste macroeconómico con el Estado miembro de que se trate, que se detallará en un memorando de acuerdo.
- La Comisión propondrá al Consejo una decisión de refrendo del programa de ajuste macroeconómico. El Consejo de Gobernadores resolverá sobre la concesión de la asistencia financiera y las condiciones de provisión de dicha asistencia. Una vez aprobado el programa por el Consejo, la Comisión firmará el memorando de acuerdo en nombre de los Estados miembros de la zona del euro, supeditado al acuerdo mutuo previo del Consejo de Gobernadores. El Consejo de Administración aprobará a continuación el acuerdo de asistencia financiera que contendrá los aspectos técnicos de la asistencia financiera que vaya a prestarse.
- La Comisión, junto con el FMI y en colaboración con el BCE, será responsable de la supervisión del cumplimiento de las condiciones de actuación exigidas por el programa de ajuste macroeconómico. Informará al Consejo y al Consejo de Administración. Éste, sobre la base de dicho informe, decidirá de mutuo acuerdo el desembolso de los nuevos tramos del crédito.

- Previo debate del Consejo de Gobernadores, el Consejo podrá decidir, a propuesta de la Comisión, aplicar una vigilancia con posterioridad al programa, que podrá ser mantenida mientras no haya sido reintegrada una cantidad determinada de la asistencia financiera.

Compatibilidad con el marco de supervisión multilateral de la UE

Se recabará la aprobación de los Estados miembros de la UE para que los Estados miembros de la zona del euro puedan encargar a la Comisión, junto con el FMI y en colaboración con el BCE, que analice la sostenibilidad de la deuda de aquel Estado miembro que solicite ayuda financiera, que prepare el programa de ajuste que acompaña a dicha asistencia financiera y que supervise su aplicación.

Si bien el Consejo de Gobernadores goza de autonomía para decidir sobre la existencia y modalidades de la asistencia financiera en un marco intergubernamental, las condiciones concretas establecidas en virtud de una supervisión reforzada o de un programa de ajuste macroeconómico deberán ser coherentes con el marco de supervisión de la UE y deberán garantizar el respeto de los procedimientos de la UE. Para ello, la Comisión tiene la intención de proponer un Reglamento que aclare los pasos de procedimiento necesarios al amparo del artículo 136 del Tratado con el fin de plasmar las condiciones de actuación de la asistencia en las decisiones del Consejo y garantizar la coherencia con el marco de supervisión multilateral de la UE. El Consejo y la Comisión informarán periódicamente al Parlamento Europeo sobre el establecimiento y las operaciones del MEDE.

Tipo de interés del préstamo

El Consejo de Gobernadores decidirá sobre la estructura del tipo de interés de la asistencia financiera para el Estado miembro beneficiario.

El MEDE tendrá la posibilidad de prestar a un tipo fijo o variable. Los tipos practicados por el MEDE respetarán los principios aplicados a este respecto por el FMI y, si bien se mantendrán por encima del coste de financiación del MEDE, incluirán un margen adecuado en función del riesgo.

A los préstamos del MEDE se les aplicará la siguiente estructura de tipos de interés:

- 1) coste de financiación del MEDE
- 2) recargo de 200 puntos básicos a la totalidad de los préstamos
- 3) recargo adicional de 100 puntos básicos para préstamos de duración superior a 3 años

En el caso de préstamos a un tipo fijo con un vencimiento superior a los tres años, el margen consistirá en una media ponderada del recargo de 200 puntos básicos para los tres primeros años y de 200 puntos básicos más 100 puntos básicos para los años sucesivos.

La estructura de tipos de interés se definirá en la política de tipos de interés del MEDE, que se revisará periódicamente.

Participación del sector privado

1. Modalidades de la participación del sector privado

Cuando un Estado beneficiario reciba asistencia financiera se contará atendiendo a las circunstancias de cada caso con una forma de participación del sector privado adecuada y proporcionada. La naturaleza y el alcance de dicha participación se determinarán caso por caso y dependerán del resultado del consiguiente análisis de la sostenibilidad de la deuda, en consonancia con las prácticas del FMI ⁶, y de las potenciales implicaciones para la estabilidad financiera de la zona del euro.

⁶ Para el FMI, se considera que un nivel de deuda determinado es sostenible cuando se espera que el país prestatario continúe atendiendo al servicio de su deuda sin que tenga que proceder a una amplia corrección de sus ingresos y gastos que no sea realista. Es sobre esta premisa sobre la que se determina la disponibilidad y la adecuada escala de la financiación.

a) Si, atendiendo a un análisis de sostenibilidad, se concluye que un programa de ajuste macroeconómico puede reconducir de forma realista la deuda pública a una senda sostenible, el Estado miembro beneficiario tomará iniciativas para animar a los principales inversores privados a que mantengan su nivel de exposición (por ejemplo, un planteamiento del tipo "Iniciativa de Viena"). La Comisión, el FMI, el BCE y la ABE participarán estrechamente en la supervisión de la aplicación de tales iniciativas.

b) Si, atendiendo a un análisis de sostenibilidad, se concluye que un programa de ajuste macroeconómico no puede reconducir de forma realista la deuda pública a una senda sostenible, se instará al Estado miembro beneficiario a que emprenda negociaciones activas de buena fe con sus acreedores a fin de garantizar la participación directa de éstos en la restauración de la sostenibilidad de la deuda. La concesión de la asistencia financiera dependerá de que el Estado miembro presente un plan digno de crédito y demuestre un grado de compromiso suficiente para garantizar una participación adecuada y proporcionada del sector privado. Los avances en la aplicación del plan se supervisarán con arreglo a dicho programa y se tendrán en cuenta en la decisión relativa a los desembolsos.

En el momento de negociar con sus acreedores, el Estado miembro beneficiario se atenderá a los siguientes principios:

- *Proporcionalidad:* el Estado miembro de que se trate buscará soluciones proporcionadas a su problema de sostenibilidad de la deuda.
- *Transparencia:* el Estado miembro de que se trate entablará un diálogo abierto con sus acreedores y compartirá con ellos la información pertinente de forma oportuna.
- *Lealtad:* el Estado miembro de que se trate consultará a los acreedores sobre cualquier plan de reescalonamiento o reestructuración de la deuda pública con el fin de llegar a soluciones negociadas. Las medidas para reducir el valor actualizado neto de la deuda se plantearán únicamente cuando resulte improbable que otras opciones puedan propiciar los resultados previstos.

- *Coordinación transfronteriza:* el riesgo de contagio y potenciales efectos colaterales para otros Estados miembros y terceros países se tendrá debidamente en cuenta cuando se proyecten medidas para hacer partícipe al sector privado. Las medidas adoptadas irán acompañadas de la adecuada comunicación por parte del Estado miembro de que se trate con el fin de preservar la estabilidad financiera de la zona del euro en su conjunto.

2. Cláusulas de acción colectiva

A partir de julio de 2013 se incluirán cláusulas de acción colectiva (CAC) en todos los nuevos valores públicos de la zona del euro con un vencimiento superior a un año. El objetivo de dichas CAC será el de facilitar el acuerdo entre el prestatario soberano y sus acreedores del sector privado en el contexto de la participación del sector privado. La inclusión de CAC en un bono público no implicará una mayor probabilidad de impago o de reestructuración de la deuda relativa a dicho bono. Por consiguiente, la condición de acreedor de deuda soberana no se verá afectada por la inclusión de CAC.

Las principales características de las CAC serán compatibles con las habitualmente utilizadas en los mercados de los Estados Unidos y del Reino Unido tras el informe del G-10 sobre cláusulas de acción colectiva. Las CAC se introducirán de forma que quede preservada la igualdad de condiciones entre los Estados miembros de la zona del euro. Ello implica la utilización de **cláusulas idénticas y normalizadas** para todos los Estados miembros de la zona del euro, que figuren de forma armonizada en las condiciones de los valores emitidos por los Estados miembros, sobre una base **conforme a las CAC utilizadas habitualmente en Nueva York y en el Derecho inglés**.

Las CAC incluirán una **cláusula de acumulación** en virtud de la cual una mayoría cualificada de tenedores de bonos correspondientes a múltiples emisiones supeditadas a dicha cláusula y a la legislación de una única jurisdicción, podrá incluir una cláusula de acción mayoritaria cuando no se pueda obtener la mayoría de acreedores necesaria para la reestructuración si únicamente se tienen en cuenta los bonos correspondientes a una única emisión. Se establecerá la **adecuada representación**. Las cuestiones de mayor importancia - las materias reservadas - (por ejemplo, las condiciones esenciales de pago, la conversión o el intercambio de bonos) se decidirán por una **mayoría** más amplia que la requerida para las materias no reservadas. Se aplicarán los requisitos apropiados en materia de **quórum**. Los cambios acordados por las mayorías pertinentes serán vinculantes para todos los tenedores de bonos.

Se aplicará una cláusula adecuada de **denegación del derecho a voto** para garantizar un correcto proceso de votación. Asimismo se tomará en consideración el recurso a cláusulas apropiadas para impedir toda perturbación provocada por acciones legales.

Las CAC se introducirán de un modo normalizado que garantice que su impacto jurídico sea idéntico en todas las jurisdicciones de la zona del euro, preservando así la igualdad de condiciones entre los Estados miembros de la zona del euro. Los Estados miembros de la zona del euro adoptarán las medidas necesarias para dar efecto a las CAC.

Con arreglo a unas condiciones predeterminadas a partir de junio de 2013, se permitirá a los Estados miembros de la zona del euro seguir refinanciando títulos correspondientes a la deuda exigible sin añadirles CAC con el fin de preservar la necesaria liquidez de los antiguos bonos y dar tiempo suficiente a los Estados miembros de la zona del euro para emitir, de una manera ordenada, nuevos bonos para todos los vencimientos de referencia. Las fórmulas jurídicas pormenorizadas para introducir CAC en los valores públicos de la zona del euro se decidirán sobre la base de los trabajos que emprenda el Subcomité de Mercados de Deuda Soberana de la UE creado por el Comité Económico y Financiero, tras proceder a las adecuadas consultas con los participantes en el mercado y otras partes interesadas, y deberán haberse ultimado para finales de 2011.

3. Condición de acreedor preferente del MEDE

A semejanza del FMI, el MEDE proporcionará asistencia financiera a un Estado miembro cuando su acceso normal a la financiación de los mercados esté comprometido. Para reflejar esta circunstancia, los Jefes de Estado o de Gobierno han declarado que el MEDE gozará de la condición de acreedor preferente de un modo similar al del FMI, si bien aceptando que el FMI tenga un carácter prioritario con respecto al MEDE.

Esta circunstancia será efectiva a partir del 1 de julio de 2013, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cualquier otro acuerdo al amparo del FEEF y del Instrumento de préstamo a Grecia.

Régimen transitorio entre el FEEF y el MEDE

Tal como estaba inicialmente previsto, el FEEF seguirá funcionando después de junio de 2013 con el fin de administrar los bonos pendientes. Seguirá siendo operativo hasta que haya recibido la totalidad del pago de la financiación concedida a los Estados miembros y haya reembolsado sus obligaciones con arreglo a los instrumentos financieros emitidos y a cualquier otra obligación de reembolsar a sus garantes. Las porciones no reembolsadas o no provisionadas de préstamos existentes se transferirán al MEDE (por ejemplo, el pago y financiación de tramos de préstamo que únicamente serían exigibles tras la entrada en vigor del MEDE). Los préstamos consolidados del FEEF y del MEDE no excederán de los 500.000 millones de euros.

Para garantizar que la transición del FEEF al MEDE se produzca sin tropiezos, el Director Gerente del FEEF se encargará de la preparación práctica del establecimiento del MEDE. Informará periódicamente de los avances realizados al Grupo de trabajo del Eurogrupo.

Participación de los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro

Los Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro podrán participar en casos específicos junto con el MEDE en las operaciones de asistencia financiera a Estados miembros de la zona del euro. Cuando algún Estado miembro no perteneciente a la zona del euro participe en dichas operaciones, estará representado en las reuniones correspondientes de los Consejos del MEDE que decidan la concesión y supervisión de la asistencia. Tendrán acceso puntual a toda la información pertinente y serán oportunamente consultados. Los Estados miembros de la zona del euro apoyarán la condición de acreedor equivalente del MEDE y de otros Estados miembros que presten con carácter bilateral junto con el MEDE.

Solución de conflictos

Si surge un conflicto entre un Estado miembro de la zona del euro y el MEDE en relación con la interpretación y aplicación del Tratado por el que se establece el MEDE, el Consejo de Gobernadores resolverá sobre el conflicto. Si el Estado miembro se opone a dicha resolución, el conflicto será sometido al Tribunal de Justicia con arreglo al artículo 273 del TFUE.

Por lo que respecta a las relaciones del MEDE con terceros, el Derecho y la jurisdicción aplicables se regularán en la documentación jurídica y contractual que se establezca en ese momento entre el MEDE y los terceros de que se trate.

Anexo: Clave de reparto del MEDE basada en la clave de reparto del BCE

País	ISO	Clave de reparto del MEDE
Austria	AT	2.783
Bélgica	BE	3.477
Chipre	CY	0.196
Estonia	EE	0.186
Finlandia	FI	1.797
Francia	FR	20.386
Alemania	DE	27.146
Grecia	EL	2.817
Irlanda	IE	1.592
Italia	IT	17.914
Luxemburgo	LU	0.250
Malta	MT	0.073
Países Bajos	NL	5.717
Portugal	PT	2.509
Eslovaquia	SK	0.824
Eslovenia	SI	0.428
España	ES	11.904
Total	EA17	100.0

Notas: La clave de reparto del MEDE está basada en la clave de reparto del BCE

Los Estados miembros con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la UE se beneficiarán de una corrección temporal por un período de 12 años a partir de su ingreso en la zona del euro.

Dicha corrección temporal equivaldrá a tres cuartas partes de la diferencia entre la RNB y las participaciones en el capital del BCE (constando efectivamente de un 75% del porcentaje de la RNB y de un 25% del porcentaje en el capital del BCE) según la fórmula siguiente: *porcentaje MEDE = clave de reparto del BCE - 0,75*(clave de reparto del BCE - porcentaje de la RNB)*.

El ajuste a la baja para dichos países se redistribuirá entre todos los demás Estados miembros con arreglo a su clave de reparto del BCE.

RNB y PIB per cápita en 2010.

Fuentes: BCE, Ameco y cálculos de la DG Asuntos Económicos y Financieros.